

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del Recurso de Revisión número **1749/INFOEM/IP/RR/2011** promovido por [REDACTED], en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta del **CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- FECHA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL RECURRENTE Y CONTENIDO DE LA MISMA. Es el caso que **EL RECURRENTE** presentó su solicitud de información en fecha 21 veintiuno de junio de 2011 dos mil once, a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **EL SICOSIEM** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, mediante las cuales solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado mencionado lo siguiente:

“Se solicita información estadística sobre órdenes de protección preventivas y de emergencia a nivel de Estado de México y de los Municipios de Ecatepec y Nezahualcóyotl, desagregadas por número de solicitudes e instancia que las formuló, número de solicitudes concedidas, número de solicitudes no concedidas y los motivos para ello. Cfr. Artículos 28 al 31 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de México, y Artículos del Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de México.”(sic)

La solicitud de acceso a información pública presentada por **EL RECURRENTE**, fue registrada en **EL SICOSIEM** y se le asignó el número de expediente **00019/ CEMYBS/IP/A/2011**.

- **MODALIDAD DE ENTREGA:** Vía **EL SICOSIEM**.
-

II.- RESPUESTA POR PARTE DE EL SUJETO OBLIGADO, ASÍ COMO CONTENIDO DE LA MISMA. Es el caso que en fecha 24 veinticuatro de junio de 2011 dos mil once, **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información planteada por el ahora **RECURRENTE**, en los siguientes términos:

“Folio de la solicitud: 00019/CEMYBS/IP/A/2011

Con fundamento en el artículo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

Toluca de Lerdo, México,
a 24 de junio de 2011
Oficio No. CEMYBS/UI/019/2011

CIUDADANO

PRESENTE

En relación a su solicitud de información, con número de expediente 00019/CEMYBS/IP/A/2011, de fecha 21 de junio de 2011, mediante la cual solicita textualmente: "Se solicita información estadística sobre órdenes de protección preventivas y de emergencia a nivel de Estado de México y de los Municipios de Ecatepec y Nezahualcóyotl, desagregadas por número de solicitudes e instancia que las formuló, número de solicitudes concedidas, número de solicitudes no concedidas y los motivos para ello. Cfr. Artículos 28 al 31 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de México, y Artículos del Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de México."; al respecto, me permito informarle muy atentamente, lo siguiente:

El Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social (CEMyBS), es un organismo auxiliar sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México (SEDESEM), y su objetivo general es *"Promover el bienestar social integral de las mujeres y adultos mayores, así como procurar su incorporación plena y activa en los ámbitos económico, cultural, político y recreativo, para el mejoramiento de su condición y el reconocimiento de la equidad de género en el Estado de México"*, de acuerdo a sus atribuciones establecidas en el Manual General de Organización, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 13 de mayo de 2008.

...#

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

PASEO TOLLOCAN No. 304-1 COLONIA
IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO, TOLUCA
ESTADO DE MEXICO
CP. 50130
TEL. (01722) 213.89.15 Y 213.17.18





"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

-2-

Oficio No. CEMYBS/UI/019/2011

En razón de lo anterior, este Organismo no cuenta con ninguna información relacionado con "estadística sobre órdenes de protección preventivas y de emergencia a nivel de Estado de México y de los Municipios de Ecatepec y Nezahualcóyotl".

No obstante, en cumplimiento a lo señalado por el artículo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (LTAIPEM), que mandata "promover la transparencia de la gestión pública y la rendición de cuentas de los sujetos obligados hacia la sociedad, bajo el principio de máxima publicidad"; y con el propósito de ofrecerle una respuesta adecuada a su petición, me permito someter a su amable consideración, dirija su solicitud al **Poder Judicial del Estado de México (PJEM)** a quien la "*Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México*" en su artículo 53, fracción: I "*Crear sistemas de registro que incorporen indicadores que faciliten el monitoreo de las tendencias socio-jurídicas de la violencia contra las mujeres y del acceso de las mujeres a la justicia y la aplicación de la presente Ley*". El Poder Judicial cuenta con personalidad jurídica propia y si es de su interés, deberá acudir ante esa Instancia al domicilio ubicado en: Nicolás Bravo Norte 201, Colonia Centro, Toluca Estado de México, o en su caso, al siguiente número telefónico: (01722) 167-92-00; o bien consultar en la página electrónica <http://www.pjedomex.gob.mx/web2/>, para que le proporcionen la información requerida por usted.

Por otro lado, considero conveniente dirija también su solicitud a la **Procuraduría General de Justicia del Estado de México (PGJEM)** a quien la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México en su artículo 51, fracciones I: "*Garantizar*

...#

-3-

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

PASEO TOLLOCAN No. 304-1 COLONIA
IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO, TOLUCA
ESTADO DE MEXICO
CP. 50130
TEL. (01722) 213.89.15 Y 213.17.18



EXPEDIENTE: 1749/INFOEM/IP/RR/ 2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO
OBLIGADO: CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.



"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

Oficio No. CEMYBS/UI/019/2011

mecanismos expeditos, sin dilación en la procuración de justicia para asegurar el acceso de las mujeres a la justicia plena", y XIV: "Integrar en el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia los informes sobre la violencia contra las mujeres"; además, cuenta con personalidad jurídica propia y si es de su interés, deberá acudir esa Dependencia al domicilio ubicado en: José María Morelos y Pavón Oriente 1300, planta baja, colonia San Sebastián, Toluca Estado de México o consultar la página electrónica <http://portal2.edomex.gob.mx/pgjem/inicio/index.htm> o en su caso al siguiente teléfono (01722) 226-16-00, extensión 3365 para que le proporcione la información requerida por usted.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7, 32, 33, 41 y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (LTAIPEM).

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE


ING. ENRIQUE VINCENT DAVILA
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

Archivo/minutario

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

PASEO TOLLOCAN No. 304-1 COLONIA
IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO, TOLUCA
ESTADO DE MEXICO
CP. 50130
TEL. (01722) 213.89.15 Y 213.17.18



III.- FECHA, MOTIVOS Y ACTOS IMPUGNADOS EN LA PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN. De conformidad al sistema **SICOSIEM**, **EL RECURRENTE** se notificó de la respuesta otorgada en la solicitud de información en fecha 24 veinticuatro de Junio de 2011 dos mil once, pero es hasta el día 01 primero de Agosto de 2011 dos mil once que interpone el respectivo Recurso de Revisión en el que manifestó como Acto Impugnado el siguiente:

“En el Oficio No. CEMYBS/UI/019/2011, el CEMYBS informa que, no siendo su misión, "este Organismo no cuenta con ninguna información relacionado con "estadística sobre órdenes de protección preventivas y de emergencia a nivel de Estado de México y de los Municipios de Ecatepec y Nezahualcóyotl".” (Sic)

Y como **RAZONES o MOTIVOS de la INCONFORMIDAD:**

*“Sin embargo, el Artículo 52 del Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de México establece que el CEMYBS "en su calidad de Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal, tendrá las atribuciones siguientes: I. Integrar las investigaciones realizadas por dependencias de la Administración Pública Estatal, sobre el origen, características y consecuencias de la violencia de género, así como la evaluación de los ejes de acción y la difusión de los resultados respectivos.
En virtud de lo anterior se le solicita nuevamente al CEMYBS la información requerida.*

El Recurso de Revisión presentado fue registrado en **EL SICOSIEM** y se le asignó el número de expediente **01749/INFOEM/IP/RR/2011**.

IV.- PRECEPTOS LEGALES QUE ESTIME EL RECURRENTE INFRINGIDOS POR EL SUJETO OBLIGADO. En los recursos de revisión no establece los preceptos legales que estima violatorios en ejercicio de su derecho de acceso a la información u otros derechos reconocidos por el marco constitucional o legal aplicable en el Estado de México, no obstante esta circunstancia no es condicionante para que este Instituto no entre al análisis de los presentes recursos, toda vez, que **EL RECURRENTE** no está obligado a conocer la norma jurídica específica que se estima se viola, siendo ello tarea de este órgano colegiado, bajo la máxima que el recurrente expone los hechos y al Instituto le corresponde conocer y a aplicar el derecho.

V.- FECHA DE RECEPCIÓN Y CONTENIDO DEL INFORME DE JUSTIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO. Es el caso que **EL SUJETO OBLIGADO** presentó ante este Instituto el Informe de Justificación respectivo para abonar lo que a su derecho le asista y le convenga, que en su parte medular refiere lo siguiente:



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

Expediente: 00019/CEMYBS/IP/A/2011

INFORME JUSTIFICADO

Toluca de Lerdo, México,
a 3 de agosto de 2011
Oficio No. 215C10002/281/2011

**LICENCIADO EN ECONOMIA
ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION
DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E**

Ingeniero Enrique Vincent Dávila, en mi carácter de Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, y en atención al folio de solicitud 00019/CEMYBS/IP/A/2011, así como al folio del recurso de revisión 01749/INFOEM/IP/RR/2011 de fecha 1° de agosto de 2011, con fundamento en lo establecido por los numerales SESENTA Y SIETE Y SESENTA Y OCHO de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios, me permito rendir el siguiente:

INFORME JUSTIFICADO

Respecto al acto impugnado que el Quejoso atribuye, así como a las razones o motivos de inconformidad, **LOS NIEGO**.

Lo cierto es que en fecha 21 de junio de 2011, se recibió la solicitud de información Pública, por parte del quejoso consistente en:

CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR
SOCIAL
UNIDAD DE INFORMACION, PLANEACION,
PROGRAMACION Y EVALUACION

PASEO TOLLOCAN NO. 304, COLONIA IGNACIO MANUEL
ALTAMIRANO. TEL. 2 13 89 15 Y 16

...#



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

-3-

Oficio No. 215C10002/281/2011

En razón de lo anterior, este Organismo no cuenta con ninguna información relacionado con "estadística sobre ordenes de protección preventivas y de emergencia a nivel de Estado de México y de los Municipios de Ecatepec y Nezahualcóyotl".

No obstante, en cumplimiento a lo señalado por el artículo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (LTAIPEM), que mandata "promover la transparencia de la gestión pública y la rendición de cuentas de los sujetos obligados hacia la sociedad, bajo el principio de máxima publicidad"; y con el propósito de ofrecerle una respuesta adecuada a su petición, me permito someter a su amable consideración, dirija su solicitud al **Poder Judicial del Estado de México (PJEM)** a quien la "*Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México*" faculta en su artículo 53 fracción: I "Crear sistemas de registro que incorporen indicadores que faciliten el monitoreo de las tendencias socio-jurídicas de la violencia contra las mujeres y del acceso de las mujeres a la justicia y la aplicación de la presente Ley". El Poder Judicial cuenta con personalidad jurídica propia y si es de su interés, deberá de acudir ante esa instancia al domicilio ubicado en: Nicolás Bravo Norte 201, Colonia Centro, Toluca Estado de México, o en su caso. Al siguiente número telefónico: (01722) 167-92-00; o bien consultar en la página electrónica <http://www.pjedomex.gob.mx/web2/>, para que le proporcionen la información requerida por usted.

Por otro lado considero conveniente dirija también su solicitud a la **Procuraduría General de Justicia del Estado de México (PGJEM)** a quien la *Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México* en su artículo 51, fracciones I: "*Garantizar mecanismos expeditos, sin dilación en la procuración de justicia para asegurar el acceso de las mujeres a la justicia plena*", y XIV:

...#



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

-4-

Oficio No. 215C10002/281/2011

"Integrar en el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia los informes sobre la violencia contra las mujeres"; además, cuenta con personalidad jurídica propia y si es de su interés, deberá acudir esa Dependencia al domicilio ubicado en: José María Morelos y Pavón Oriente 1300, planta baja, colonia San Sebastián, Toluca Estado de México o consultar la página electrónica <http://portal2.edomex.gob.mx/pgiem/inicio/index.htm> o en su caso al siguiente teléfono (01722) 226-16-00, extensión 3365 para que le proporcione la información requerida".

El quejoso interpuso recurso de revisión en el rubro de **Acto Impugnado** donde menciona lo siguiente:

"En el oficio No. CEMYBS/UI/019/2011, el CEMYBS informa que, no siendo su misión, "este organismo no cuenta con ninguna información relacionado con estadística sobre órdenes de protección preventivas y de emergencia a nivel del Estado de México y de los municipios de Ecatepec y Nezahualcóyotl".

El quejoso da una amplia explicación en el rubro **Razones o Motivos de la Inconformidad** donde señala:

"Sin embargo, en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de México establece que el CEMYBS "en su calidad de Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal tendrá las atribuciones siguientes:

...#



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

-5-

Oficio No. 215C10002/281/2011

1. Integrar las investigaciones realizadas por dependencias de la Administración Pública Estatal, sobre el origen, características y consecuencias de la violencia de género, así como la evaluación de los ejes de acción y la difusión de los resultados respectivos. En virtud de lo anterior se solicita nuevamente al CEMYBS la información requerida".

En razón de lo antes expuesto y tomando en consideración la solicitud de información consistente en las estadísticas sobre ordenes de protección preventivas y de emergencias a nivel del Estado de México y de los municipios de Ecatepec y Nezahualcóyotl, desagregadas por número de solicitudes e instancias que las formuló, número de solicitudes concedidas, número de solicitudes no concedidas y los motivos para ello, no resulta aplicable el dispositivo legal en el que el quejoso pretende fundamentar su recurso de revisión, considerando que este señala que la atribución del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, en su calidad de Secretaria Ejecutiva consiste integrar las investigaciones realizadas por las dependencias de la Administración Pública Estatal, atento a ello a la fecha a este Organismo no le han remitido investigaciones que hayan sido realizadas por las dependencias de la Administración Pública Estatal para hacerlo del conocimiento al pleno del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Por otro lado, se insiste en que la información que solicita el quejoso versa sobre estadísticas sobre ordenes de protección preventivas y de emergencias a nivel del Estado de México y de los municipios de Ecatepec y Nezahualcóyotl, desagregadas por número de solicitudes e instancias que las formulo, número de solicitudes concedidas, número de solicitudes no concedidas y los motivos para ello y que atento a lo señalado

...#



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2011. AÑO DEL CAUDILLO, VICENTE GERRERO"

ACTA DE LA PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL
DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL
001/E/2011 Extraordinaria del CEMyBS

En Toluca, Estado de México, siendo diecisiete horas del día dos de agosto del año dos mil once, en la oficina del Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, sito Paseo Tolloacan No. 304-1, Colonia Altamirano, Toluca Estado de México y en cumplimiento a lo que establecen los artículos 7 y 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y de los artículos 4.1, 4.4 y 4.8 de su Reglamento, se llevó a cabo la Primera Sesión Extraordinaria 2011 del Comité de Información del Organismo Público Descentralizado Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, presidida por el C.P. José Antonio Valdés López, Presidente Suplente del Comité de Información y Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo, el Ing. Enrique Vincent Dávila, Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, la L.C.P. y A.P. Patricia G. Contreras Bernal, Contralor Interno y la Lic. María Guadalupe Díaz Estrada, Subdirectora de Asistencia Jurídica y Psicológica

La sesión se desarrolló conforme a la siguiente:

Orden del Día

De la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Información del Consejo
Estatal de la Mujer y Bienestar Social
(2 Agosto 2011)

1. Lista de asistencia y declaración del quórum.
2. Presentación de la L.C.P. y A. P. Patricia G. Contreras Bernal, Contralor Interno del CEMYBS e integrante del Comité de Información.
3. Revisión y análisis del recurso de revisión No. 01750/INFOEM/IP/RR/2011 derivado de la solicitud con No. 00017/CEMYB/IP/A/2011.

4. Revisión y análisis del recurso de revisión No. 01749/INFOEM/IP/RR/2011 derivado de la solicitud con No. 00019/CEMYB/IP/A/2011.

DESARROLLO DE LA SESION

INTERVENCIÓN DEL PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN. El C.P. José Antonio Valdés López, Presidente Suplente del Comité procede a verificar la lista de asistencia y declara que existe quórum legal.

INTERVENCIÓN DEL PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN. El C.P. José Antonio Valdés López, Presidente Suplente del Comité, procede a dar lectura del Orden del día y solicita a los integrantes manifiesten si están de acuerdo con el orden del día.

El Comité de Información del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social aprueba por unanimidad el orden del día de la Primera Sesión Extraordinaria del 2011.

DISCUSION Y RESOLUCION DE LOS ASUNTOS PARA LOS QUE FUE CONVOCADO EL COMITÉ

INTERVENCIÓN DEL PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN. El C.P. José Antonio Valdés López, Presidente Suplente del Comité, procede a desahogar el siguiente punto del orden del día donde hace la presentación de la L.C.P. y A.P. Patricia G. Contreras Bernal Contralor Interno del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social como miembro del Comité de Información.

ACUERDO CEMyBS
CI
2011/01/E/003

El Comité de Información del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social toma conocimiento del nombramiento de la L.C.P. y A.P. Patricia G. Contreras Bernal como Contralora Interna y miembro del Comité de Información de este Comité, con fundamento en el artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

INTERVENCIÓN DEL PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN. El C.P. José Antonio Valdés López, Presidente Suplente del Comité, solicita al Ing. Enrique Vincent Dávila, Jefe de la Unidad de Información presente el siguiente punto del orden del día.

INTERVENCIÓN DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACION. El Ing. Enrique Vincent Dávila, miembro del Comité de Información, atendiendo el siguiente punto del orden del día presenta el recurso de revisión No. 01750/INFOEM/IP/RR/2011 derivado de la solicitud con No. 00017/CEMYB/IP/A/2011.

**ACUERDO CEMyBS
CI
2011/01/E/004**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Comité de Información Dictamina la *declaratoria de inexistencia de la Información solicitada a través de la solicitud No. 00017/CEMYBS/IP/A/2011 donde se solicita textualmente " Se solicita información sobre estadísticas delictivas donde las víctimas sean mujeres a nivel de todo el Estado de México y para los municipios de Ecatepec y Nezahualcóyotl"*.

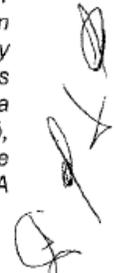
Responsable del Cumplimiento: Unidad de Información.

INTERVENCIÓN DEL PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN. El C.P. José Antonio Valdés López, Presidente Suplente del Comité, solicita al Ing. Enrique Vincent Dávila proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

INTERVENCIÓN DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACION. El Ing. Enrique Vincent Dávila, miembro del Comité de Información, atendiendo el siguiente punto del orden del día presenta el recurso de revisión No. 01749/INFOEM/IP/RR/2011 derivado de la solicitud con No. 00019/CEMYB/IP/A/2011.

**ACUERDO CEMyBS
CI
2011/01/E/005**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Comité de Información Dictamina la *declaratoria de inexistencia de la Información solicitada a través de la solicitud No. 00019/CEMYBS/IP/A/2011 donde se solicita textualmente " Se solicita información estadística sobre órdenes de protección preventivas y de emergencia a nivel Estado de México y de los municipios de Ecatepec y Nezahualcóyotl desagregada por número de solicitudes e instancias que las formuló, número de solicitudes concedidas, número de solicitudes no concedidas y los motivos por ello. Cfr. A*

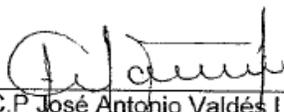


los artículos 28 y 31 de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de México, y artículos del Reglamento de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de México”.

Responsable del Cumplimiento: Unidad de Información.

INTERVENCIÓN DEL PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN. El C.P. José Antonio Valdés López, Presidente Suplente del Comité, no habiendo otro punto que tratar en el orden del día da por terminada la Primera Sesión Extraordinaria 2011 del Comité de Información del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, agradeciendo cumplidamente su asistencia.

Con lo anterior se da por terminada la Primera Sesión Extraordinaria 2011 del Comité de Información del CEMyBS a las dieciocho horas del día de su inicio firmando al calce y al margen los asistentes para los fines consiguientes.


C.P. José Antonio Valdés López
Jefe de la Unidad de Apoyo
Administrativo y Presidente Suplente
del Comité de Información

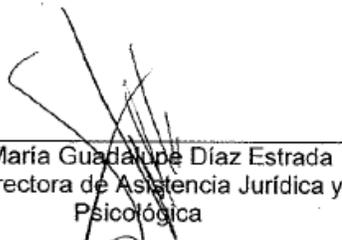
(Rubrica)


Ing. Enrique Vincent Dávila
Jefe de la Unidad de Información,
Planeación, Programación y
Evaluación

(Rubrica)


L.C.P.y.A.P. Patricia G. Contreras
Bernal
Contralor Interno

(Rubrica)


Lic. María Guadalupe Díaz Estrada
Subdirectora de Asistencia Jurídica y
Psicológica

(Rubrica)

Esta hoja de validación forma parte integrante del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria 2011 del Comité de Información del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social de la Secretaría de Desarrollo Social, CEMYBS-ACTA 001/E/2011 de fecha 2 de agosto de 2011, para los fines a que haya lugar.

En consideración a que **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta de manera oportuna a la solicitud de información requerida por **EL RECURRENTE** en fecha 24 veinticuatro de junio de 2011 dos mil once, por lo que resulta que el primer día del plazo para la interposición del recurso de revisión para efectos del cómputo respectivo fue el día 27 veintisiete de junio de 2011 dos mil once, de lo que resulta que el plazo de 15 días hábiles para interponer el recurso de revisión vencería el día 15 quince de julio de 2011 dos mil once. Luego, si el Recurso de Revisión fue presentado por **EL RECURRENTE** vía electrónica hasta el día 01 primero de agosto del año 2011 dos mil once, se concluye que su presentación fue extemporánea por un día hábil.

Lo anterior se expresa gráficamente del siguiente modo:

JUNIO 2011

DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

JULIO 2011

DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

AGOSTO 2011

DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

	Fecha de presentación de la solicitud de información
	Fecha de respuesta de EL SUJETO OBLIGADO y notificación de la misma a EL

Por ello, determinar una improcedencia por extemporaneidad en la presentación de un recurso es contradictorio por dos razones:

Del análisis del artículo 71 de la Ley de la materia no se observa una causal sustentada en la falta de oportunidad procesal en la interposición del recurso. Por lo tanto, ¿cuál de las cuatro fracciones que contiene dicho precepto podría aplicar al caso concreto por extemporaneidad?

Y segunda razón, un recurso fuera de tiempo es innecesario conocer el fondo del asunto, por lo tanto no es que sea improcedente, simplemente se desecha.

Es decir, no puede ser improcedente un recurso cuando ni siquiera se conoce el fondo del asunto. Tampoco puede desecharse un recurso cuando se entra al fondo del mismo.

En síntesis, hay que denominar a las cosas por su nombre conforme su naturaleza y sentido. Por lo que la presente Resolución de este Órgano Garante **estima el desechamiento, que no la improcedencia, del recurso, por razón de extemporaneidad en la interposición del mismo.** Por lo tanto, no se conocerá el fondo del asunto.

Sin embargo, para efectos aclaratorios es importante deslindar el desechamiento del recurso que se resuelve respecto del sobreseimiento.

Asimismo, el desechamiento se da en principio y de entrada al inicio de conocimiento de los recursos. En tanto, el **sobreseimiento** supone la admisión y en principio el conocimiento de fondo del recurso, pero por una causa ulterior, posterior o superveniente, queda sin materia el recurso.

Sin duda, algunas causales de desechamiento pueden convertirse en causales de sobreseimiento sólo por una cuestión de tiempo. La causal de desechamiento se presenta o se produce con posterioridad a la admisión del recurso, se torna en sobreseimiento. Así, por ejemplo, de haberse presentado oportunamente el recurso y se hubiera presentado posteriormente una causal como el desistimiento, esto produciría la admisión del mismo, y se hubiera sobreseído el recurso. Pues ese hubiera sido el efecto del desistimiento.

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Órgano Garante:

RESUELVE

PRIMERO.- Se desecha el Recurso de Revisión interpuesto por **EL RECURRENTE** por los motivos y fundamentos expuestos en el Considerando TERCERO de la presente Resolución, al haberlo presentado en forma extemporánea.

EXPEDIENTE: 1749/INFOEM/IP/RR/ 2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO
OBLIGADO: CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

PONENTE EL PRIMERO DE LOS MENCIONADOS; CON AUSENCIA EN LA SESIÓN DE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, PRESIDENTE; ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

AUSENTE	
ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV PRESIDENTE	MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA

MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN COMISIONADA	FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO
---	---

ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE COMISIONADO

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO**

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA CUATRO (04) DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE (2011) EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 01749/INFOEM/IP/RR/2011.